



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Jueves 25 de agosto	Número 161

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y el Pleno de esta Corporación.* Págs. 2 y ss.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Págs. 7 y 8.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 8.

Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 8.

Sotragero. Págs. 9 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. *Adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro de material fungible de informática para cubrir las necesidades del año 2005.* Págs. 15 y 16.

Adjudicación del concurso convocado para contratar las actividades del ocio alternativo en el Espacio Joven para fines de semana. Pág. 16.

Adjudicación del concurso convocado para contratar la fabricación e instalación de señalización para vehículos y retirada de señales. Pág. 16.

Adjudicación del procedimiento negociado tramitado para contratar la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de Supresión de Barreras Urbanísticas en Burgos. Pág. 16.

Briviesca. *Concurso para la adjudicación de la obra de urbanización de las calles Justo Cantón Salazar y General Yagüe.* Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 18.

Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso para contratar la redacción del proyecto de ejecución, realización de las obras de reforma y posterior explotación del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Villafría.* Pág. 19.

Concurso para contratar una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como del servicio externo de prevención de riesgos laborales. Pág. 19 y 20.

Fresno de Río Tirón. *Concurso de obras para la renovación de las redes de abastecimiento y de saneamiento.* Pág. 20.

Villadiego. Pág. 20.



DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 19 DE MAYO DE 2005

Se acuerda aprobar 49 proyectos de obras, 48 delegaciones de obras, 51 certificaciones de obras, 18 facturas de obras y 29 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar la Memoria-Liquidación de la Cooperación Económica Local 2003.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda incluir la inversión a ejecutar en la localidad de Cueva de Roa en el Plan de Consultorios del año 2003, por un importe de 9.000 euros, cuantía que será aportada íntegramente por esta Entidad. Y sustituir en la relación de obras pendientes de liquidación del citado Plan, la localidad de Cueva de Roa por Redecilla del Camino, siendo igualmente la aportación provincial de 3.214,35 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda otorgar a la Empresa Xestión Ambiental de Contratas, S.L., la ampliación solicitada en el plazo de ejecución de la inversión número 162/0 en Castrillo de la Vega incluida en el P.O.L. 2004, debiendo quedar a disposición de la Administración el día 19 de julio de 2005 y no procediendo la imposición de penalidades.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda rectificar el error material existente en el asunto número 9 del Acta de la Junta de Gobierno celebrada el día 15 de abril de 2005, relativo a la designación de Técnico de los trabajos de dirección facultativa de las obras de «Vía de comunicación entre Valderrama y Cubilla, 1.^a separata».

Visto el informe emitido por el Técnico de Informática y Nuevas Tecnologías y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Tao Gedas, S.A., el contrato de consultoría y asistencia técnica para la «Adaptación a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal de los sistemas de información de la Diputación Provincial de Burgos», en el precio de 24.566 euros, designando al Jefe de la Sección de Informática y Nuevas Tecnologías como director del trabajo.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Repsol-Ypf, Lubricantes y Especialidades, S.A., el contrato de «Suministro de 1.100 T.M. de emulsiones asfálticas», en el precio de 179,80 euros/T.M.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del «Seguro colectivo de accidentes para cubrir los riesgos derivados de la actividad desarrollada por el Colectivo de Bomberos Voluntarios de la Diputación Provincial de Burgos (Lote I)» y del «Seguro de riesgos patrimoniales y de responsabilidad civil derivados del uso de vehículos a motor (Lote II)», con un presupuesto base de licitación de 21.923,35 euros/año (Lote I) y 65.470,79 euros/año (Lote II).

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda quedar enterada de la fusión por absorción de Raviorna, S.L., entidad gestora de la Residencia Universitaria San Agustín, por Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L., declarando que ésta queda subrogada en cuantos derechos y obligaciones dimanen de la vigencia del contrato suscrito con aquélla.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la representación de Constructora Hispánica, S.A., y en su virtud dejar sin efecto la penalidad diaria impuesta por demora en la ejecución de la obra de «Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Año 2003».

Quedar enterada de las Resoluciones de la Presidencia números 2.286 y 2.287 de fecha 4 de mayo de 2005, por las que se adjudican los contratos menores de ejecución de obras en el Área de Intervención a la Empresa Propsa, por un importe de 27.981,02 euros, y en el de Fiscalización a la Empresa Gehorsa, por un importe de 18.909,17 euros, respectivamente.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, se acuerda informar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental que por parte de esta Diputación no existe inconveniente alguno en la ejecución de la obra incluida en el documento técnico denominado «Proyecto de Trazado de Nuevo Acceso al Aeropuerto de Burgos», por no afectar dicha actuación a la Red de Carreteras Provincial.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la construcción de cercados y abrevaderos en terrenos comunales o de propios, 2005, con un presupuesto de 200.000 euros. Publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, 2005, con un presupuesto de 600.000 euros. Publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, de un lote de tres parcelas propiedad de esta Diputación Provincial, sitas en la zona inmediata al Hostal Landa, en los parajes denominados «La Casilla», «Las Casillas» y «La Laguna». Someterlo a trámite de información pública por un plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo, no se produjere reclamación o alegación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de cesión de uso de tres parcelas de propiedad provincial, mediante concurso, para su explotación con fines de ocio, lúdicos o deportivos, en el término municipal de Miranda de Ebro y de Galbarruli (La Rioja). Someterlo a trámite de información pública por un plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo, no se produjere reclamación o alegación alguna. Suprimir de la Base 2 del «Precio de la cesión» la expresión relativa a la adición del IVA que deberá satisfacer el adjudicatario, ya que no ha lugar al mismo por constituir el objeto del contrato la cesión en uso de fincas rústicas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, se acuerda aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con destino a la redacción de Planeamiento Urbanístico. Publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de un mes. Y solicitar la colaboración de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León a través de la instrumentación de un Convenio entre ambas Instituciones para coadyuvar a dicho fin.

Se acuerda denunciar el Convenio suscrito con Cruz Roja para la prestación del Servicio de Teleasistencia en la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Municipios burgaleses 2005, con una inversión prevista de 170.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Asociaciones culturales 2005, con una inversión prevista de 100.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas 2005, con una inversión prevista de 12.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la conservación y mejora de bienes de interés histórico y etnográfico en la provincia de Burgos 2005, con un presupuesto de 68.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la promoción turística de Entidades Locales burgalesas 2005, con un presupuesto de 60.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar las Bases del Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2005, con una inversión prevista de 54.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

Se acuerda aprobar las Bases de los Cursos de Verano «Inglés en el Campo 2005», con un presupuesto de 37.577,84 euros en el capítulo de gastos y 21.155,20 euros en el de ingresos. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Desinfección de Plagas, S.L. (DESIG-PLAG), el contrato menor de servicios de limpieza y desinfección en los sistemas de agua fría y caliente sanitaria para la prevención y control de legionelosis, en los cinco Centros Residenciales dependientes de esta Diputación Provincial, en el importe total de 11.089,60 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Dalkia Energía y Servicios, S.A., el contrato menor para la ejecución de las obras de reinstalación del sistema de control de la instalación de calefacción ambiental y de preparación de agua caliente sanitaria, actualmente existentes en el edificio de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, en el precio de 18.890,96 euros, siendo el plazo otorgado para su ejecución de un mes.

Se acuerda dejar sobre la mesa la propuesta de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de pres-

cripciones técnicas, que han de regir en la celebración, mediante procedimiento negociado, del contrato de suministro para la «Fabricación de carteles informativos con destino a la Red Vial Provincial», para resolver lo procedente a fin de que se concluya la posible colaboración de Caja de Burgos.

Se acuerda adjudicar a D. Jaime Briongos Rica el contrato menor de carácter administrativo para la prestación del servicio de «Atención permanente del Yacimiento Arqueológico de Clunia durante el periodo comprensivo, exclusivamente, del segundo semestre del presente año 2005», en la cantidad de 3.000 euros.

Se acuerda adjudicar a la empresa Hierros Fuente, S.A., el contrato para la enajenación de la chatarra calculada inicialmente en 20.000 kgs., y a reserva del pesaje final, depositada en zona antigua al Centro Ocupacional, sito en el Complejo de Fuentes Blancas, aceptando el presupuesto de 0,042 euros/kg.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Delegada de Personal, se acuerda resolver la Convocatoria para la provisión de Becas y Ayudas al estudio para el curso académico 2004-2005, a favor de funcionarios de la Entidad e hijos de los mismos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Delegada de Personal, se acuerda resolver la Convocatoria para la provisión de Becas y Ayudas al estudio para el curso académico 2004-2005, a favor del personal laboral de la Entidad e hijos de los mismos.

Se acuerda aprobar el proyecto, Memoria y solicitud de subvención a la Junta de Castilla y León para el Taller de Empleo «San Agustín I».

Se acuerda aprobar el proyecto, Memoria y solicitud de subvención a la Junta de Castilla y León para el Taller de Empleo «Fuentes Blancas Natural».

Cursar diversos escritos de protocolo.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, a 11 de agosto de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 10 DE JUNIO DE 2005

Se acuerda aprobar 15 proyectos de obras, 13 delegaciones de obras, 9 certificaciones de obras, 1 factura de obras y 10 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar las Bases que regirán el otorgamiento de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales de la provincia para la realización de Parques Infantiles 2005. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad. Conceder la colaboración de Caja de Burgos y Caja Círculo, en orden a la posible firma de Convenios de Colaboración con ambas Entidades, con el fin de ampliar, en su caso, el marco de actuación a favor del mayor número de Entidades Locales de la provincia.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso y por procedimiento abierto, del contrato de consultoría y asistencia para la realización de trabajos necesarios para la «Actualización catastral de diversos municipios de la provincia de Burgos. 2.ª Fase», con un presupuesto base de licitación de 1.454.600 euros. Someter la adjudicación de dicho contrato a la condición suspensiva de la efectiva resolución del expediente de modificación presupuestaria incoado mediante transferencia de crédito para la dotación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda admitir las alegaciones formuladas por Autovías, S.A., y una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes,

proceder a recepcionar el suministro de cuatro furgonetas de cinco plazas marca Renault. Y proceder al archivo del expediente incoado en orden a resolver el contrato suscrito, que, en su virtud, se declara subsistente en todos sus extremos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda conceder a 4 Comunidades de Regantes subvenciones dentro de la Convocatoria de Regadíos 2004, por importe total de 376.000 euros, dejando en suspenso la utilización del remanente existente por importe de 486.500 euros, con el fin de atender, en su caso, posibles o futuras actuaciones.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda adjudicar al Ayuntamiento de Villazopeque una subvención por importe de 11.000 euros de remanente procedente de la renuncia de los Ayuntamientos de Belbimbre (6.000 euros) y Retuerta (5.000 euros) dentro de la Convocatoria de la Red Viaria Municipal 2004.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en Municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas Sociales, ejercicio 2005, y su presupuesto que asciende a la cantidad de 110.305,01 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, se acuerda aprobar el Programa Experimental de Apoyo a familias de personas gravemente dependientes, con un presupuesto de 52.472,21 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar la realización del VIII Encuentro Provincial de Bandas de Música 2005, con un presupuesto de 25.840 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar el presupuesto del Programa «Aulas de la Naturaleza», enero-junio 2005, con una previsión de gasto de 138.558,10 euros y de ingresos de 61.554,42 euros. Aprobar, asimismo, un incremento de un 3,2% del precio de los servicios de alojamiento y manutención, material fungible y vehículo, prestados en el Programa «Aulas de la Naturaleza» e «Inglés en el Campo», con vigencia desde el 1 de enero de 2005. Y fijar a favor de la empresa concesionaria un 7% como incremento de los costes generales de funcionamiento del servicio.

Se acuerda autorizar a la Empresa Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L., concesionaria de la explotación de la Residencia Universitaria de San Agustín, a realizar los trabajos de poda de los castaños de indias situados en los jardines de dicha Residencia.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a D. Roberto Lozano Mazagatos (Fundación Oxígeno), el contrato de consultoría y asistencia para la realización de un Programa de educación ambiental en Colegios de la provincia de Burgos, en el precio de 13.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a D. Jesús María Alba Elías y D.^a Laura García Juárez, el contrato para la redacción del Proyecto Básico de Ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de protección, restauración y adecuación de las estructuras del Yacimiento Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia, en el precio de 11.450 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a D. Manuel Palanco Barón el contrato de servicios para la realización de la edición del mapa de la provincia de Burgos, en el precio de 22.187 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda iniciar el expediente para celebrar, mediante concurso abierto, el contrato de servicios para la edición de las publicacio-

nes promovidas por esta Diputación Provincial durante el año 2005 y aprobar inicialmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en dicho contrato, cuyo tipo de licitación asciende a la cantidad de 51.500 euros. Someterlos a trámite de información pública, mediante la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido plazo no se produjese alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda iniciar el expediente para celebrar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicios para la edición del libro «Estampa de Burgos», del que es autor D. Eduardo Ontañón en coedición al 50% con el Instituto Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración de dicho contrato, cuyo tipo de licitación asciende a la cantidad de 18.300 euros.

Se acuerda devolver a la Unidad de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios el expediente de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración de los contratos de consultoría y asistencia para la recuperación de Archivos Municipales durante el año 2005, para la correcta instrumentación del mismo atendidas las observaciones practicadas.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a Ambinor Consultoría y Proyectos, S.L., el contrato de consultoría y asistencia para la realización de un «Programa de información a Ayuntamientos y Mancomunidades de recogida de residuos urbanos sobre el Plan Provincial de Gestión de Residuos y sobre el Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos», en el precio de 9.489 euros.

Se acuerda aprobar el proyecto de «Remodelación y adaptación a la normativa vigente (2.^a Fase) de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas», con un presupuesto por importe de 1.837.412,44 euros. Solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, la concesión de la pertinente ayuda económica que posibilite la finalización de dichas obras. Someter el proyecto a trámite de información pública, conforme establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Prevía declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. – Solicitar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos tenga a bien disponer que la fuente ornamental, propiedad de esta Entidad Provincial, con motivaciones heráldicas en las que se recogen los escudos provinciales de los antiguos Partidos Judiciales de la Provincia y el propio de esta Diputación, que fue desmontada de la Plaza de Santo Domingo de Guzmán, con motivo de las nuevas obras de pavimentación, sea instalada en el Complejo Asistencial de Fuentes Blancas.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, a 11 de agosto de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION
EL DIA 23 DE JUNIO DE 2005**

Se acuerda aprobar 26 proyectos de obras, 201 delegaciones de obras, 19 certificaciones de obras, 4 facturas de obras y 15 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones

a Entidades Locales de la provincia para actuaciones en Polígonos Industriales, ejercicio 2005, con un presupuesto de 600.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

Se acuerda otorgar a la Empresa Conservación de Viales, S.A., la ampliación en el plazo de ejecución de la inversión número 35/0 en Quintanas de Valdelucio, incluida en el P.O.S. 2004, debiendo quedar a disposición de esta Diputación el día 17 de octubre de 2005, no procediendo la imposición de penalidades al adjudicatario.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, se acuerda prestar su aprobación al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de Burgos, Palencia y Valladolid, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística para el «Canal de Castilla».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, se acuerda informar favorablemente y elevar al Pleno de la Corporación los Estatutos del Consorcio para la gestión turística del «Canal de Castilla».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de construcción de «Rampa de comunicación de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas», por procedimiento abierto mediante subasta, con un presupuesto base de licitación de 87.988,71 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si en referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera de Melgar de Fernamental a la BU-V-6204 (2.ª Fase)», incluidas en el P.O.S. 2005, con un presupuesto base de licitación de 482.043,11 euros. Someterlo a información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda conceder a la empresa Procorsa, Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A., una prórroga de dos meses en el plazo de ejecución de las obras de «Camino de carretera N-1 a la carretera de Quintanavides a Reinoso». Y en relación a la reclamación de cantidad solicitada, desestimarla en todos sus extremos, por no ser conforme a Derecho.

Se acuerda otorgar subvenciones por importe global de 100.000 euros, a favor de los Ayuntamientos de Ibeas de Juarros, Castrojeriz, La Aguilera y Poza de la Sal, incluidos en el Convenio suscrito con la Sociedad de Promoción de Turismo de Castilla y León (SOTUR), para la realización de obras de iluminación de recursos turísticos de la provincia.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Prevía declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2005, y su presupuesto que asciende a la cantidad de 272.039,23 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Entidad para general conocimiento de los interesados.

2. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la provincia, para la realización de obras de renovación y mejora de las redes internas de abastecimiento, al amparo del Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, para el período 2005-2006. Publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

3. – Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar a las siguientes empresas, el concurso abierto convocado para el suministro de vestuario y calzado, con destino al personal de los Centros Residenciales dependientes de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2005:

– A Iturri, S.A., el suministro del lote número 1 vestuario en el precio de 16.059,70 euros.

– A El Corte Inglés, S.A., el suministro del lote número 2 calzado, en el precio de 11.044 euros.

4. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia dentro del Programa «Cada Municipio con su Identidad» 2005 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 24.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los Municipios interesados.

5. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos dentro del Programa «Escudos en piedra, bronce o cerámica en relieve» 2005 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 20.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los municipios interesados.

6. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, aprobar las Bases de la Convocatoria para el «Fomento de Hermanamientos de Municipios de la Provincia de Burgos con Municipios de Europa y América» 2005 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 26.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los Municipios interesados.

7. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, aprobar las Bases de la Convocatoria para actividades e intercambios de Asociaciones y Colectivos de la Provincia de Burgos con Europa, África y América 2005, y su presupuesto que asciende a la cantidad de 25.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de las Asociaciones y Colectivos interesados.

8. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos para «Fomento de Actividades de Desarrollo Local» 2005, y su presupuesto que asciende a la cantidad de 180.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de las Asociaciones y Colectivos interesados.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, a 11 de agosto de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTA CORPORACION EL DIA 19 DE MAYO DE 2005**

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos números 2/2005, por importe de 1.087.320 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos número 3/2005 del presupuesto de esta Diputación Provincial, por importe de 6.285.299,49 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados 3/2005 de esta Diputación Provincial, por importe de 316.481,76 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados 2/2005 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe de 35.152,99 euros.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 596, de fecha 14 de febrero de 2005, de bajas de derechos del Presupuesto de esta Diputación Provincial.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda aceptar la delegación efectuada por varios Ayuntamientos para la gestión tributaria y recaudatoria de distintos impuestos y tasas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Delegada para Asuntos de Personal, se acuerda conceder al funcionario D. Manuel Mateos Agut, Médico Psiquiatra en el Consorcio Hospitalario de Burgos, la autorización de compatibilidad solicitada para el ejercicio privado de la profesión.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Delegada para Asuntos de Personal, se acuerda conceder al funcionario D. Pedro M.^º Olmos Lezaun, Médico Rehabilitador en el Hospital «Divino Valles», la autorización de compatibilidad solicitada para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como Profesor asociado en la Universidad de Burgos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Delegada para Asuntos de Personal, se acuerda elevar al Consejo Consultivo de Castilla y León expediente comprensivo de la nueva propuesta de resolución de la valoración de méritos de los concursantes participantes en el Concurso de Méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Secretario-Interventor en el Servicio de Asistencia Técnica, en cumplimiento de sentencia recaída en Autos seguidos a instancia de D.^º M.^º Angeles Ayala Gutiérrez.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda subsanar el error detectado en el acuerdo plenario del día 10 de diciembre de 2004, autorizando al Ayuntamiento de Fuentelcésped para que pueda efectuar la enajenación de dos parcelas números 610 B y 607 del Polígono 506, acordando que el procedimiento de enajenación a utilizar sea el concurso y no la subasta.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Carcedo de Burgos para que pueda efectuar la enajenación, mediante concurso público, de las parcelas urbanas sitas en la Urbanización Valmoral, Sector SAU-5, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante y debiendo estar, en cuanto a los ingresos obtenidos por la ena-

jenación, a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del Real Decreto 22/2004, de 29 de enero.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Los Balbases, del expediente tramitado para la enajenación mediante pública subasta de la parcela rústica número 9.047 del Polígono 512, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villalquán de los Infantes para que pueda efectuar la enajenación, mediante subasta, del inmueble sito en la calle El Sol, número 2, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Fresno de Losa para que pueda efectuar la enajenación, mediante pública subasta, del inmueble denominado «Antigua Escuela con terreno», haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de San Adrián de Juarros, del expediente tramitado para la enajenación, mediante pública subasta, de tres inmuebles conocidos como el Antiguo Horno, Cantina y Fragua, sitos en el Barrio de Brieva de Juarros, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, para que proceda a efectuar la enajenación, mediante pública subasta, de seis solares sitos en la zona de «Las Eras Bajas» y dos en la zona de «El Contadero», haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará las fincas a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda adherirse a la iniciativa de la Diputación Provincial de Ciudad Real, solicitando al Instituto Cervantes el establecimiento de una Oficina permanente sobre difusión del idioma castellano en los Campamentos de Refugiados Saharauis.

Se acuerda desestimar la proposición presentada por el Sr. Portavoz del Grupo de Diputados del PSOE en la que formula una variante al cuadro de financiación del nuevo Convenio de Abastecimiento de Agua.

Se acuerda desestimar la proposición presentada por el Sr. Portavoz del Grupo de Diputados del PSOE instando una actuación tendente a la modernización y actuación integral en la página Web de la Diputación Provincial y acceso de los Ayuntamientos a Internet.

Se acuerda aprobar la Declaración Institucional de los Grupos Políticos acreditados en esta Diputación, haciendo un llamamiento a la ciudadanía para concitar su colaboración con las Administraciones Públicas, con el fin de esclarecer el paradero de Marisa Villalquán.

Quedar enterada de los Convenios suscritos con los Ayuntamientos de Vallejera, Tubilla del Agua, Villamediana y Valles de Palenzuela, para la publicación de textos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quedar enterada de los Decretos dictados últimamente por la Presidencia y en particular del número 2.176 de fecha 26 de abril de 2005, por el que se resuelve designar a los representantes de esta Diputación en la Comisión de Seguimiento, en virtud del Convenio específico de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para la realización de programas de desarrollo ambiental.

Burgos, a 11 de agosto de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 10 DE JUNIO DE 2005

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 3.091 de fecha 6 de junio de 2005, por el que se establecen las correspondientes medidas de garantía para hacer efectivo a favor de las Asociaciones de Desarrollo Rural el pago anticipado de las dotaciones económicas establecidas a cargo de esta Diputación Provincial.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Arcos de la Llanura, del expediente para la enajenación mediante concurso, de la parcela 24 de la Unidad de Actuación UA-3, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Atapuerca, el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente en la cesión gratuita a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de las parcelas de propiedad municipal números 15.024 y 272 del Polígono 511, con el objeto de que en las mismas se construya el Centro de Acogida de Visitantes de los Yacimientos de la Sierra de Atapuerca, indicándose la conveniencia de que se haga constar en la escritura de cesión una cláusula de reversión.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva, para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de la finca rústica, parcela número 55.001, Polígono 506, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, del expediente de enajenación mediante concurso, de la parcela propiedad municipal número 24, tipo «C», sita en el Polígono Industrial «El Majano», haciéndose constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela no utilizable y

sobranste de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en la C/ Cardenal Segura, 4-5, a favor de la empresa Inmope, S.L., titular de la finca colindante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar a las Juntas Vecinales de Río de Losa, Villaluenga y San Llorente de Losa, para que puedan efectuar la enajenación mediante pública subasta de las fincas registrales números 3.631 y 3.632, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos, con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela no utilizable y sobranste de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, sita en la Ctra. de Arcos, número 7, a favor de D. Oscar Javier Ortega Solana como titular de la finca colindante.

Quedar enterada de la resolución sobre designación de representantes de esta Entidad en la Comisión de Seguimiento del Convenio Específico de Colaboración suscrito con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento de la provincia.

Quedar enterada de los Convenios suscritos entre:

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y el Servicio de Emprendedores de Caja de Burgos, para la prestación de los servicios de asesoramiento y análisis de los proyectos presentados en la Convocatoria de subvenciones para Autoempleo Joven 2005.

La Diputación Provincial de Burgos y la Caja Rural de Burgos para el desarrollo en la provincia de «Bibliotecas de Verano».

Se acuerda desestimar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados del PSOE en relación con el Proyecto de Recuperación Medio-Ambiental en las márgenes del río Odra.

Se acuerda desestimar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados del PSOE sobre financiación de Proyecto de Abastecimiento Mancomunado a la Vecindad de Burgos y Bajo Arlanza.

Quedar enterada de los Decretos dictados últimamente por la Presidencia.

Burgos, a 11 de agosto de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200506279/6238.- 900,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Acordada la concentración parcelaria de la zona de San Pedro Samuel (Burgos), por Acuerdo de 21 de noviembre de 2002 (B.O.C. y L. número 230 de 27 de noviembre de 2002), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedaba constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Dicha comisión está constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Jaime Miguel Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Vicepresidente: Don Manuel Junco Petrement, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos.

Vocales:

– Don Eduardo Bravo Romero, Registrador de la Propiedad de Burgos.

– Don Jesús Santamaría Villanueva, Notario de Burgos.

– Don Gerardo Gonzalo Molina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

– Don Enrique Mejías Elela, Jefe de la Unidad de Apoyo.

– Don Santiago Gómez Oviedo, Ingeniero Técnico Agrícola.

– Don Luis Calzada González, Alcalde de Pedrosa de Río Urbel (Burgos).

– Don Honorato Varona Castillo, Alcalde Pedáneo de San Pedro Samuel.

– Don Vicente Santamaría Peña, don Benedicto Miguel Tobar y don José Calzada González, representantes de los agricultores de la zona.

– Don Jacinto Tobar Fuentes, representante de la Junta de Trabajo.

Secretario: Don Jorge Alvarez Brumbeck, Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico.

Burgos, a 10 de agosto de 2005. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, P.S., el Secretario Técnico, Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez.

200506269/6240.– 36,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Blas Santamaría García, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2005.OC.253.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 16 m.³, de los cuales 13 m.³ se sitúan en D.P.H., con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo del Valdepuente.

Paraje: Puente, polígono 6.

Municipio: Sedano-Valle de Sedano (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de julio de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200506052/6206.– 44,00

Don Jaime Alvarez Vivanco, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Jaime Alvarez Vivanco.

Objeto: Riegos.

Cauce: Río Nela.

Municipio: Villanueva la Lastra-Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Caudal de agua solicitado mes de máximo consumo: 3,74 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se hará en el paraje Varecastellanos, mediante un equipo móvil de bombeo y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de julio de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200506141/6241.– 40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Mariano Olalla Henando, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para pescadería y venta de congelados en un establecimiento sito en calle Lovaina, 5. (Expediente 172-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de julio de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200506114/6142.– 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía 417/05, cuyo contenido es el siguiente:

Teniendo previsto ausentarse de la localidad los próximos días 10 a 15 y 22 a 31 de agosto, por el presente Decreto y mientras dure mi ausencia, vengo a delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Sebastián de la Serna de Pedro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal.

Aranda de Duero, a 8 de agosto de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200506212/6186.– 34,00

Ayuntamiento de Sotragero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a la Promotora Siete Islas, S.L., de las resoluciones, de fecha 9 de agosto de 2005, recaídas en los expedientes de restauración de la legalidad urbanística relativos a las parcelas números 3, 4, 5, 8, 12, 24 y 27 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero.

Sotragero, a 9 de agosto de 2005. — El Alcalde en funciones, Gregorio Bernal Sedano.

200506197/6175.— 894,00

* * *

RESOLUCION EXPEDIENTE RESTAURADOR DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

Parcela número 3, Plan Parcial Area-2 de Sotragero

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1. — Que por Decreto de 15 de febrero de 2005 se requirió a los interesados para que en plazo de tres meses se procediera a ajustar los actos de edificación realizados en citada parcela a las condiciones de la licencia.

Todo ello con advertencia de que en caso de incurrir en desobediencia, transcurrido referido plazo el Ayuntamiento procedería conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. — Que transcurrido el plazo concedido, y de los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, no consta que se haya dado cumplimiento a la mencionada orden de legalización.

Que a la vista de los mencionados antecedentes, procede realizar las siguientes consideraciones:

En cuanto a las alegaciones realizadas con carácter general por el Sr. Arquitecto don Pablo Munguía Sainz y que afectan al expediente de restauración de la legalidad urbanística:

— La responsabilidad del Arquitecto Director de unas obras es total a partir del momento en que se hace cargo de ellas, incluyendo las ya ejecutadas si las hubiera pues, al final, es él quien debe certificar su correcta ejecución (urbanística y técnicamente), siendo su obligación comprobarlo y ordenar las rectificaciones que procedan. Lo contrario supone una grave irresponsabilidad y una dejación de sus funciones. En el caso de que sus órdenes de rectificación no fueran atendidas por la Propiedad, lo más lógico es renunciar a tal Dirección, hecho que al parecer ha realizado sin problemas, y precisamente por ese motivo, en el caso de la parcela número 24.

— La reparcelación presentada por Promociones Siete Islas, S.L., y aprobada por el Ayuntamiento (la segunda, ya que la primera presentaba multitud de deficiencias y precisamente no se ajustaba al Plan Parcial), sigue las líneas generales del mismo y, como se decía en ella, se adaptaba a las características reales de los terrenos tras el levantamiento topográfico realizado, cumpliendo las prescripciones del planeamiento en cuanto a dimensiones de viales, reservas de espacios públicos, dimensiones mínimas de parcelas, edificabilidad, etc. Las pequeñas diferencias existentes eran perfectamente aceptables al ser propuestas del propio Promotor como propietario único y no contradecir las determinaciones genéricas y ordenanzas del Plan Parcial. De todas formas resulta curioso que el alegante pretenda impugnar, ahora, la reparcelación de su propio cliente después de haber dirigido la ejecución de la mayoría de las edificaciones previstas en ella.

2. — En cuanto a las alegaciones sobre la parcela objeto del presente expediente:

— La posición invertida de la edificación en la parcela nunca se ha señalado, con carácter técnico, como una ilegalidad urbanística sino como una irregularidad de la construcción que perfectamente puede subsanarse en la documentación final de obra presentando planos del estado final de la misma, siempre que se cumplan las determinaciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

— Sí es cierto que aún no se ha cubierto el garage y espacio adyacente de este edificio, ya que la obra se encuentra paralizada y aparentemente abandonada desde hace tiempo. No obstante, en su día se hizo la correspondiente advertencia y observación a la vista de como se desarrollaba la construcción de las parcelas colindantes, en las que se ha acabado cerrándose estos espacios en su totalidad.

— La solicitud de agrupación y segregación sobre las parcelas 3, 4, 5 y 34 fue denegada por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 de las Ordenanzas del Plan Parcial, al señalar que «La parcelación habrá de adaptarse a la definida en el plano P-2, no pudiendo realizarse posteriores agregaciones o segregaciones de parcelas».

— Resulta asombroso que el Arquitecto director de las obras desconozca a estas alturas si existe Arquitecto técnico en la misma y tenga que solicitar tal información al Ayuntamiento, que, independientemente de la obligación legal de su intervención, es su principal colaborador y asistente directo en la ejecución de la obra.

Considerando que se trata de actos que no respetan las condiciones de la licencia urbanística y del planeamiento, toda vez que se han ampliado las dimensiones del garage y porche delantero con cerramiento de los mismos, que incluye puerta y ventanas, si bien la cubierta de la zona aún no se ha realizado, suprimiéndose la pérgola lateral prevista en proyecto y realizándose una estructura de madera con cubierta en la fachada posterior, con características de porche.

Considerando que la superficie total edificada era de 225,10 m.2, superior en 108,72 m.2, al máximo admisible de la parcela que es 116,38 m.2, debiéndose extraer a la misma la superficie correspondiente a los porches destinados a garajes de la zona delantera e incluir en el cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría 17,19 m.2, suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Considerando lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCION

Primero. — Ordenar la definitiva suspensión de los actos, con demolición de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado, y que han dado lugar al exceso del volumen de edificabilidad señalado, a costa de los responsables.

Segundo. — Practicar la correspondiente notificación del presente acuerdo a los responsables (promotora, propiedad, dirección técnica, constructora), señalando que de incumplirse la resolución dictada el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables, o imponer, sin perjuicio de las sanciones por infracción urbanística, multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, equivalente al mayor de los siguientes: 10 por ciento del coste estimado de las actuaciones necesarias para restaurar la legalidad urbanística, 10 por ciento del valor de las obras que hayan de demolerse, o 601,01 euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de seis meses desde el día siguiente a que dicho recurso se entienda desestimado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime procedente.

Sotragero, a 9 de agosto de 2005. — El Alcalde en funciones, Gregorio Bernal Sedano.

* * *

RESOLUCION EXPEDIENTE RESTAURADOR DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

Parcela número 4, Plan Parcial Area-2 de Sotragero

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1. — Que por Decreto de 15 de febrero de 2005 se requirió a los interesados para que en plazo de tres meses se procediera a ajustar los actos de edificación realizados en citada parcela a las condiciones de la licencia.

Todo ello con advertencia de que en caso de incurrir en desobediencia, transcurrido referido plazo el Ayuntamiento procedería conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. — Que transcurrido el plazo concedido, y de los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, no consta que se haya dado cumplimiento a la mencionada orden de legalización.

Que a la vista de los mencionados antecedentes, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. — En cuanto a las alegaciones realizadas con carácter general por el Sr. Arquitecto don Pablo Munguía Sainz y que afectan al expediente de restauración de la legalidad urbanística:

— La responsabilidad del Arquitecto Director de unas obras es total a partir del momento en que se hace cargo de ellas, incluyendo las ya ejecutadas si las hubiera pues, al final, es él quien debe certificar su correcta ejecución (urbanística y técnica), siendo su obligación comprobarlo y ordenar las rectificaciones que procedan. Lo contrario supone una grave irresponsabilidad y una dejación de sus funciones. En el caso de que sus órdenes de rectificación no fueran atendidas por la Propiedad, lo más lógico es renunciar a tal Dirección, hecho que al parecer ha realizado sin problemas, y precisamente por ese motivo, en el caso de la parcela número 24.

— La reparcelación presentada por Promociones Siete Islas, S.L., y aprobada por el Ayuntamiento (la segunda, ya que la primera presentaba multitud de deficiencias y precisamente no se ajustaba al Plan Parcial), sigue las líneas generales del mismo y, como se decía en ella, se adaptaba a las características reales de los terrenos tras el levantamiento topográfico realizado, cumpliendo las prescripciones del planeamiento en cuanto a dimensiones de viales, reservas de espacios públicos, dimensiones mínimas de parcelas, edificabilidad, etc. Las pequeñas diferencias existentes eran perfectamente aceptables al ser propuestas del propio Promotor como propietario único y no contradecir las determinaciones genéricas y ordenanzas del Plan Parcial. De todas formas resulta curioso que el alegante pretenda impugnar, ahora, la reparcelación de su propio cliente después de haber dirigido la ejecución de la mayoría de las edificaciones previstas en ella.

2. — En cuanto a las alegaciones sobre la parcela objeto del presente expediente:

— La posición invertida de la edificación en la parcela nunca se ha señalado, con carácter técnico, como una ilegalidad urbanística sino como una irregularidad de la construcción que perfectamente puede subsanarse en la documentación final de obra presentando planos del estado final de la misma, siempre que se cumplan las determinaciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

— En contra de lo que afirma el alegante, las ampliaciones del garage y espacio adyacente sí disponen de cubierta, y además desde hace bastante tiempo. En realidad la vivienda se encuentra aparentemente terminada y habitada sin disponer de certificado final de obra.

— La solicitud de agrupación y segregación sobre las parcelas 3, 4, 5 y 34 fue denegada por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 de las Ordenanzas del Plan Parcial, al señalar que «La parcelación habrá de adaptarse a la definida en el plano P-2, no pudiendo realizarse posteriores agregaciones o segregaciones de parcelas».

— Resulta asombroso que el Arquitecto Director de las obras desconozca a estas alturas si existe Arquitecto Técnico en la misma y tenga que solicitar tal información al Ayuntamiento, que, independientemente de la obligación legal de su intervención, es su principal colaborador y asistente directo en la ejecución de la obra.

Considerando que se trata de actos que no respetan las condiciones de la licencia urbanística y del planeamiento, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Considerando que la superficie total edificada es de 225,10 m.2, superior en 108,70 m.2, al máximo admisible de la parcela que es 116,40 m.2, no habiéndose incluido en el cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 17,19 m.2, suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Considerando lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCION

Primero. — Ordenar la definitiva suspensión de los actos, con demolición de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado, y que han dado lugar al exceso del volumen de edificabilidad señalado, a costa de los responsables.

Segundo. — Practicar la correspondiente notificación del presente acuerdo a los responsables (promotora, propiedad, dirección técnica, constructora), señalando que de incumplirse la resolución dictada el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables, o imponer, sin perjuicio de las sanciones por infracción urbanística, multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, equivalente al mayor de los siguientes: 10 por ciento del coste estimado de las actuaciones necesarias para restaurar la legalidad urbanística, 10 por ciento del valor de las obras que hayan de demolerse, o 601,01 euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de

Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de seis meses desde el día siguiente a que dicho recurso se entienda desestimado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime procedente.

Sotragero, a 9 de agosto de 2005. — El Alcalde en funciones, Gregorio Bernal Sedano.

* * *

RESOLUCION EXPEDIENTE RESTAURADOR DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

Parcela número 5, Plan Parcial Area-2 de Sotragero

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1. — Qué por Decreto de 15 de febrero de 2005 se requirió a los interesados para que en plazo de tres meses se procediera a ajustar los actos de edificación realizados en citada parcela a las condiciones de la licencia.

Todo ello con advertencia de que en caso de incurrir en desobediencia, transcurrido referido plazo el Ayuntamiento procedería conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. — Que transcurrido el plazo concedido, y de los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, no consta que se haya dado cumplimiento a la mencionada orden de legalización.

Que a la vista de los mencionados antecedentes, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. — En cuanto a las alegaciones realizadas con carácter general por el Sr. Arquitecto don Pablo Munguía Sainz y que afectan al expediente de restauración de la legalidad urbanística:

— La responsabilidad del Arquitecto Director de unas obras es total a partir del momento en que se hace cargo de ellas, incluyendo las ya ejecutadas si las hubiera pues, al final, es él quien debe certificar su correcta ejecución (urbanística y técnica), siendo su obligación comprobarlo y ordenar las rectificaciones que procedan. Lo contrario supone una grave irresponsabilidad y una dejación de sus funciones. En el caso de que sus órdenes de rectificación no fueran atendidas por la Propiedad, lo más lógico es renunciar a tal Dirección, hecho que al parecer ha realizado sin problemas, y precisamente por ese motivo, en el caso de la parcela número 24.

— La reparcelación presentada por Promociones Siete Islas, S.L., y aprobada por el Ayuntamiento (la segunda, ya que la primera presentaba multitud de deficiencias y precisamente no se ajustaba al Plan Parcial), sigue las líneas generales del mismo y, como se decía en ella, se adaptaba a las características reales de los terrenos tras el levantamiento topográfico realizado, cumpliendo las prescripciones del planeamiento en cuanto a dimensiones de viales, reservas de espacios públicos, dimensiones mínimas de parcelas, edificabilidad, etc. Las pequeñas diferencias existentes eran perfectamente aceptables al ser propuestas del propio Promotor como propietario único y no contradecir las determinaciones genéricas y ordenanzas del Plan Parcial. De todas formas resulta curioso que el alegante pretenda impugnar, ahora, la reparcelación de su propio cliente después de haber dirigido la ejecución de la mayoría de las edificaciones previstas en ella.

2. — En cuanto a las alegaciones sobre la parcela objeto del presente expediente:

— La posición invertida de la edificación en la parcela nunca se ha señalado, con carácter técnico, como una ilegalidad urbanística sino como una irregularidad de la construcción que per-

fectamente puede subsanarse en la documentación final de obra presentando planos del estado final de la misma, siempre que se cumplan las determinaciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

— Por lo que se refiere al certificado final de obra del Arquitecto se hace notar que, aunque está fechado el 25/09/2001, el visado colegial es de fecha 12/02/2002, siendo en realidad esta fecha la que debería tomarse en consideración, aunque no se presentó al Ayuntamiento hasta finales de 2004. En el informe técnico realizado por el Arquitecto D. Juan Ignacio Sendín Martín, de fecha 11/09/2001, complementario al de 16/07/2001, ya constaba que se había colocado la teja en esta vivienda, por lo que el Arquitecto Director no puede alegar que se colocó con posterioridad a su certificado de fecha 25/09/2001, siendo además inexactos los planos finales que lo acompañaban, pues no reflejan esta circunstancia. Es más, por el estado en que se encontraba la obra en ese segundo reconocimiento, no es posible que estuviera finalizada trece días después, lo que constituiría una nueva inexactitud del citado certificado.

— La solicitud de agrupación y segregación sobre las parcelas 3, 4, 5 y 34 fue denegada por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 de las Ordenanzas del Plan Parcial, al señalar que «La parcelación habrá de adaptarse a la definida en el plano P-2, no pudiendo realizarse posteriores agregaciones o segregaciones de parcelas».

— Resulta asombroso que el Arquitecto Director de las obras desconozca a estas alturas si existe Arquitecto Técnico en la misma y tenga que solicitar tal información al Ayuntamiento, que, independientemente de la obligación legal de su intervención, es su principal colaborador y asistente directo en la ejecución de la obra.

Considerando que se trata de actos que no respetan las condiciones de la licencia urbanística y del planeamiento, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Considerando que la superficie total edificada es de 173,01 m², superior en 39,05 m², al máximo admisible de la parcela que es 133,96 m², no habiéndose incluido en el cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 16,62 m², suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Considerando lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCION

Primero. — Ordenar la definitiva suspensión de los actos, con demolición de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado, y que han dado lugar al exceso del volumen de edificabilidad señalado, a costa de los responsables.

Segundo. — Practicar la correspondiente notificación del presente acuerdo a los responsables (promotora, propiedad, dirección técnica, constructora), señalando que de incumplirse la resolución dictada el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables, o imponer, sin perjuicio de las sanciones por infracción urbanística, multas coercitivas; hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, equivalente al mayor de los siguientes: 10 por ciento del coste estimado de las actuaciones necesarias para restaurar la legalidad urbanística, 10 por ciento del valor de las obras que hayan de demolerse, o 601,01 euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de seis meses desde el día siguiente a que dicho recurso se entiende desestimado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime procedente.

Sotragero, a 9 de agosto de 2005. — El Alcalde en funciones, Gregorio Bernal Sedano.

* * *

RESOLUCION EXPEDIENTE RESTAURADOR DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

Parcela número 8, Plan Parcial Area-2 de Sotragero

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1. — Que por Decreto de 15 de febrero de 2005 se requirió a los interesados para que en plazo de tres meses se procediera a ajustar los actos de edificación realizados en citada parcela a las condiciones de la licencia.

Todo ello con advertencia de que en caso de incurrir en desobediencia, transcurrido referido plazo el Ayuntamiento procedería conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. — Que transcurrido el plazo concedido, y de los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, no consta que se haya dado cumplimiento a la mencionada orden de legalización.

Que a la vista de los mencionados antecedentes, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. — En cuanto a las alegaciones realizadas con carácter general por el Sr. Arquitecto don Pablo Munguía Sainz y que afectan al expediente de restauración de la legalidad urbanística:

— La responsabilidad del Arquitecto Director de unas obras es total a partir del momento en que se hace cargo de ellas, incluyendo las ya ejecutadas si las hubiera pues, al final, es él quien debe certificar su correcta ejecución (urbanística y técnica), siendo su obligación comprobarlo y ordenar las rectificaciones que procedan. Lo contrario supone una grave irresponsabilidad y una dejación de sus funciones. En el caso de que sus órdenes de rectificación no fueran atendidas por la Propiedad, lo más lógico es renunciar a tal Dirección, hecho que al parecer ha realizado sin problemas, y precisamente por ese motivo, en el caso de la parcela número 24.

— La reparcelación presentada por Promociones Siete Islas, S.L., y aprobada por el Ayuntamiento (la segunda, ya que la primera presentaba multitud de deficiencias y precisamente no se ajustaba al Plan Parcial) sigue las líneas generales del mismo y, como se decía en ella, se adaptaba a las características reales de los terrenos tras el levantamiento topográfico realizado, cumpliendo las prescripciones del planeamiento en cuanto a dimensiones de viales, reservas de espacios públicos, dimensiones mínimas de parcelas, edificabilidad, etc. Las pequeñas diferencias existentes eran perfectamente aceptables al ser propuestas del propio Promotor como propietario único y no contradecir las determinaciones genéricas y ordenanzas del Plan Parcial. De todas formas resulta curioso que el alegante pretenda impugnar, ahora, la reparcelación de su propio cliente después de haber dirigido la ejecución de la mayoría de las edificaciones previstas en ella.

2. — En cuanto a las alegaciones sobre la parcela objeto del presente expediente:

— La posición invertida de la edificación en la parcela nunca se ha señalado, con carácter técnico, como una ilegalidad urbanística sino como una irregularidad de la construcción que perfectamente puede subsanarse en la documentación final de obra presentando planos del estado final de la misma, siempre que se cumplan las determinaciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

— Subsiste el exceso de edificabilidad de la edificación, que queda incluso recogido en el propio certificado y documentación de fin de obra, con lo que el Arquitecto Director asume la responsabilidad de ello, independientemente de que estuviera así realizado, cuando se hizo cargo de la dirección.

— La solicitud de agrupación y segregación sobre las parcelas 8 y 9 del Plan Parcial Area-2 fue denegada por este Ayuntamiento, mediante acuerdo recaído en sesión de 31 de octubre de 2001, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 de las Ordenanzas del Plan Parcial, al señalar que «La parcelación habrá de adaptarse a la definida en el plano P-2, no pudiendo realizarse posteriores agregaciones o segregaciones de parcelas». Acuerdo notificado a la Promotora y recibido por ésta con fecha de 16 de noviembre de 2001.

— Por lo que se refiere a la ventana abierta en el lateral sin respetar distancias mínimas, en todo caso deberá presentar la conformidad del propietario colindante.

— Resulta asombroso que el Arquitecto Director de las obras desconozca a estas alturas si existe Arquitecto Técnico en la misma y tenga que solicitar tal información al Ayuntamiento, que, independientemente de la obligación legal de su intervención, es su principal colaborador y asistente directo en la ejecución de la obra.

Considerando que se trata de actos que no respetan las condiciones de la licencia urbanística y del planeamiento, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Considerando que la superficie total edificada es de 231,37 m², superior en 41,16 m², al máximo admisible de la parcela que es 190,21 m², no habiéndose incluido en el cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 13,40 m², suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Considerando lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCION

Primero. — Ordenar la definitiva suspensión de los actos, con demolición de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado, y que han dado lugar al exceso del volumen de edificabilidad señalado, a costa de los responsables.

Segundo. — Practicar la correspondiente notificación del presente acuerdo a los responsables (promotora, propiedad, dirección técnica, constructora), señalando que de incumplirse la resolución dictada el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables, o imponer, sin perjuicio de las sanciones por infracción urbanística, multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, equivalente al mayor de los siguientes: 10 por ciento del coste estimado de las actuaciones necesarias para restaurar la legalidad urbanística, 10 por ciento del valor de las obras que hayan de demolerse, o 601,01 euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de seis meses desde el día siguiente a que dicho recurso se entienda desestimado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime procedente.

Sotragero, a 9 de agosto de 2005. — El Alcalde en funciones, Gregorio Bernal Sedano.

* * *

RESOLUCION EXPEDIENTE RESTAURADOR DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

Parcela número 12, Plan Parcial Area-2 de Sotragero

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1. — Que por Decreto de 15 de febrero de 2005 se requirió a los interesados para que en plazo de tres meses se procediera a ajustar los actos de edificación realizados en citada parcela a las condiciones de la licencia.

Todo ello con advertencia de que en caso de incurrir en desobediencia, transcurrido referido plazo el Ayuntamiento procedería conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. — Que transcurrido el plazo concedido, y de los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, no consta que se haya dado cumplimiento a la mencionada orden de legalización.

Que a la vista de los mencionados antecedentes, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. — En cuanto a las alegaciones realizadas con carácter general por el Sr. Arquitecto don Pablo Munguía Sainz y que afectan al expediente de restauración de la legalidad urbanística:

— La responsabilidad del Arquitecto Director de unas obras es total a partir del momento en que se hace cargo de ellas, incluyendo las ya ejecutadas si las hubiera pues, al final, es él quien debe certificar su correcta ejecución (urbanística y técnica), siendo su obligación comprobarlo y ordenar las rectificaciones que procedan. Lo contrario supone una grave irresponsabilidad y una dejación de sus funciones. En el caso de que sus órdenes de rectificación no fueran atendidas por la Propiedad, lo más lógico es renunciar a tal Dirección, hecho que al parecer ha realizado sin problemas, y precisamente por ese motivo, en el caso de la parcela número 24.

— La Reparcelación presentada por Promociones Siete Islas, S.L., y aprobada por el Ayuntamiento (la segunda, ya que la primera presentaba multitud de deficiencias y precisamente no se ajustaba al Plan Parcial) sigue las líneas generales del mismo y, como se decía en ella, se adaptaba a las características reales de los terrenos tras el levantamiento topográfico realizado, cumpliendo las prescripciones del planeamiento en cuanto a dimensiones de viales, reservas de espacios públicos, dimensiones mínimas de parcelas, edificabilidad, etc. Las pequeñas diferencias existentes eran perfectamente aceptables al ser propuestas del propio Promotor como propietario único y no contradecir las determinaciones genéricas y ordenanzas del Plan Parcial. De todas formas resulta curioso que el elegante pretenda impugnar, ahora, la reparcelación de su propio cliente después de haber dirigido la ejecución de la mayoría de las edificaciones previstas en ella.

2. — En cuanto a las alegaciones sobre la parcela objeto del presente expediente:

— La posición invertida de la edificación en la parcela nunca se ha señalado, con carácter técnico, como una ilegalidad urbanística sino como una irregularidad de la construcción que perfectamente puede subsanarse en la documentación final de obra presentando planos del estado final de la misma, siempre que se cumplan las determinaciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

— Subsiste el exceso de edificabilidad de la edificación, que queda incluso recogido en el propio certificado y documentación de fin de obra, con lo que el Arquitecto Director asume la responsabilidad de ello, independientemente de que estuviera así realizado, cuando se hizo cargo de la dirección.

— La documentación final presentada es inexacta, pues no es posible que la vivienda estuviera terminada el 25/09/2001, dado el estado en que se encontraba el 11/09/2001, según consta en informe emitido por el Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín de esa fecha. Por otro lado, el certificado, visado el 12/02/2002, no se ha presentado al Ayuntamiento hasta finales del año 2004. Además, en los planos de final de obra se falsea la distribución y aprovechamiento de la entrecubierta cuya irregularidad proviene, no sólo de la altura superior a 7 m., al borde de alero, sino de una ocupación mucho mayor que la reflejada en planos y al realce de la cubierta sobre el forjado de última planta superando los 50 cm., en su encuentro con fachada, lo que a todos los efectos la transforma en una tercera planta de acuerdo con el artículo F) 2. de las Normas Constructivas de la Edificación: Limitación general de la altura, recogidas en las antiguas NN.SS, que establece: «... en todo el territorio del Alfoz no podrá edificarse con una altura superior a dos plantas medidas en cada una de las rasantes del terreno ... La planta de entrecubiertas sólo computará como una planta, cualquiera que sea su uso si, teniendo en cuenta las características geométricas de la edificación:

c) La pendiente de la cubierta es superior al 36%.

d) O el realce de la cubierta en fachada es superior a medio metro. (La Normativa establece, de forma gráfica, cómo ha de realizarse esta medición).

La altura del edificio se limita a 7 m., en cada una de las rasantes en contacto con la edificación».

— Resulta asombroso que el Arquitecto Director de las obras desconozca a estas alturas si existe Arquitecto Técnico en la misma y tenga que solicitar tal información al Ayuntamiento, que, independientemente de la obligación legal de su intervención, es su principal colaborador y asistente directo en la ejecución de la obra.

Considerando que se trata de actos que no respetan las condiciones de la licencia urbanística y del planeamiento, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Considerando que la superficie total edificada es de 303,69 m.2, superior en 16,16 m.2, al máximo admisible de la parcela que es 287,53 m.2, no habiéndose incluido en el cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 17,21 m.2, suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Considerando la colocación de teja en la cubrición del porche de 1.ª planta delantero y la cubrición total la estructura de madera existente en fachada posterior, en esa misma planta, consolidando así su carácter de porche y aumentando aún más la edificabilidad del edificio.

Considerando que la edificación supera la altura máxima de 7,00 metros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCION

Primero. – Ordenar la definitiva suspensión de los actos, con demolición de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado, y que han dado lugar a los excesos de volumen de edificabilidad y de altura señalados, a costa de los responsables.

Segundo. – Practicar la correspondiente notificación del presente acuerdo a los responsables (promotora, propiedad, dirección técnica, constructora), señalando que de incumplirse la resolución dictada el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables, o imponer, sin perjuicio de las sanciones por infracción urbanística, multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, equivalente al mayor de los siguientes: 10 por ciento del coste estimado de las actuaciones necesarias para restaurar la legalidad urbanística, 10 por ciento del valor de las obras que hayan de demolerse, o 601,01 euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de seis meses desde el día siguiente a que dicho recurso se entienda desestimado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime procedente.

Sotragero, a 9 de agosto de 2005. – El Alcalde en funciones, Gregorio Bernal Sedano.

* * *

RESOLUCION EXPEDIENTE RESTAURADOR DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

Parcela número 27, Plan Parcial Area-2 de Sotragero

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1. – Que por Decreto de 15 de febrero de 2005 se requirió a los interesados para que en plazo de tres meses se procediera a ajustar los actos de edificación realizados en citada parcela a las condiciones de la licencia.

Todo ello con advertencia de que en caso de incurrir en desobediencia, transcurrido referido plazo el Ayuntamiento procedería conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. – Que transcurrido el plazo concedido, y de los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, no consta que se haya dado cumplimiento a la mencionada orden de legalización.

Que a la vista de los mencionados antecedentes, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. – En cuanto a las alegaciones realizadas con carácter general por el Sr. Arquitecto don Pablo Munguía Sainz y que afectan al expediente de restauración de la legalidad urbanística:

– La responsabilidad del Arquitecto Director de unas obras es total a partir del momento en que se hace cargo de ellas, incluyendo las ya ejecutadas si las hubiera pues, al final, es él quien debe certificar su correcta ejecución (urbanística y técnica), siendo su obligación comprobarlo y ordenar las rectifi-

caciones que procedan. Lo contrario supone una grave irresponsabilidad y una dejación de sus funciones. En el caso de que sus órdenes de rectificación no fueran atendidas por la Propiedad, lo más lógico es renunciar a tal Dirección, hecho que al parecer ha realizado sin problemas, y precisamente por ese motivo, en el caso de la parcela número 24.

– La reparcelación presentada por Promociones Siete Islas, S.L., y aprobada por el Ayuntamiento (la segunda, ya que la primera presentaba multitud de deficiencias y precisamente no se ajustaba al Plan Parcial) sigue las líneas generales del mismo y, como se decía en ella, se adaptaba a las características reales de los terrenos tras el levantamiento topográfico realizado, cumpliendo las prescripciones del planeamiento en cuanto a dimensiones de viales, reservas de espacios públicos, dimensiones mínimas de parcelas, edificabilidad, etc. Las pequeñas diferencias existentes eran perfectamente aceptables al ser propuestas del propio Promotor como propietario único y no contradecir las determinaciones genéricas y ordenanzas del Plan Parcial. De todas formas resulta curioso que el alegante pretenda impugnar, ahora, la reparcelación de su propio cliente después de haber dirigido la ejecución de la mayoría de las edificaciones previstas en ella.

2. – En cuanto a las alegaciones sobre la parcela objeto del presente expediente:

– La posición invertida de la edificación en la parcela nunca se ha señalado, con carácter técnico, como una ilegalidad urbanística sino como una irregularidad de la construcción que perfectamente puede subsanarse en la documentación final de obra presentando planos del estado final de la misma, siempre que se cumplan las determinaciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

– Subsiste el exceso de edificabilidad de la edificación, que queda incluso recogido en el propio certificado y documentación de fin de obra, con lo que el Arquitecto Director asume la responsabilidad de ello, independientemente de que estuviera así realizado, cuando se hizo cargo de la dirección.

– En cuanto al aprovechamiento de la entrecubierta la irregularidad proviene, no sólo de la altura superior a 7 m., al borde de alero, sino de una ocupación mucho mayor que la reflejada en planos y al realce de la cubierta sobre el forjado de última planta superando los 50 cm., en su encuentro con fachada, lo que a todos los efectos la transforma en una tercera planta de acuerdo con el artículo F) 2. de las Normas Constructivas de la Edificación: Limitación general de la altura, recogidas en las antiguas NN.SS, que establece: «... en todo el territorio del Alfoz no podrá edificarse con una altura superior a dos plantas medidas en cada una de las rasantes del terreno ... La planta de entrecubiertas sólo computará como una planta, cualquiera que sea su uso si, teniendo en cuenta las características geométricas de la edificación:

c) La pendiente de la cubierta es superior al 36%.

d) O el realce de la cubierta en fachada es superior a medio metro. (la Normativa establece, de forma gráfica, cómo ha de realizarse esta medición).

La altura del edificio se limita a 7 m., en cada una de las rasantes en contacto con la edificación».

– La parcela invade parte del terreno destinado a viales públicos, incumpliendo lo establecido en el Proyecto de Urbanización, Reparcelación y de Edificación.

– Por otro lado se hace notar que la vivienda se encuentra ocupada y habitada, con la responsabilidad que ello supone para el Arquitecto Director al no haber expedido aún certificado de finalización, según reconoce.

– Resulta asombroso que el Arquitecto Director de las obras desconozca a estas alturas si existe Arquitecto Técnico en la misma y tenga que solicitar tal información al Ayuntamiento, que, independientemente de la obligación legal de su intervención, es

su principal colaborador y asistente directo en la ejecución de la obra.

Considerando que se trata de actos que no respetan las condiciones de la licencia urbanística y del planeamiento, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Considerando que la superficie total edificada es de 317,35 m.2, superior en 62,02 m.2, al máximo admisible de la parcela que es 287,53 m.2.

Considerando que la altura del edificio al borde del alero es de 7,50 m., superior al máximo admisible de 7,00 m.

Considerando que la parcela invade parte del terreno destinado a viario público, en una superficie de 38,50 m.2.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCION

Primero. – Ordenar la definitiva suspensión de los actos, con demolición de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado, y que han dado lugar a los excesos de volumen de edificabilidad y altura señalados, a costa de los responsables.

Segundo. – Practicar la correspondiente notificación del presente acuerdo a los responsables (promotora, propiedad, dirección técnica, constructora), señalando que de incumplirse la resolución dictada el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables, o imponer, sin perjuicio de las sanciones por infracción urbanística, multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, equivalente al mayor de los siguientes: 10 por ciento del coste estimado de las actuaciones necesarias para restaurar la legalidad urbanística, 10 por ciento del valor de las obras que hayan de demolerse, o 601,01 euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de seis meses desde el día siguiente a que dicho recurso se entiende desestimado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime procedente.

Sotragero, a 9 de agosto de 2005. – El Alcalde en funciones, Gregorio Bernal Sedano.

* * *

RESOLUCION EXPEDIENTE RESTAURADOR DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

Parcela número 24, Plan Parcial Area-2 de Sotragero

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1. – Que por Decreto de 1 de marzo de 2005 se requirió a los interesados para que en plazo de tres meses se procediera a ajustar los actos de edificación realizados en citada parcela a las condiciones de la licencia.

Todo ello con advertencia de que en caso de incurrir en desobediencia, transcurrido referido plazo el Ayuntamiento procedería conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. – Que transcurrido el plazo concedido, y de los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, consta que se ha dado cumplimiento a la mencionada orden de legalización.

Considerando que con fecha 5 de noviembre de 2004 se expide certificado final de obra correspondiente a la vivienda ejecutada en la parcela número 24 del Plan Parcial Area-2, por el Arquitecto don Santiago López Cormenzana, visado de 16 de noviembre de 2005.

Considerando que con fecha 16 de diciembre de 2004, tras la oportuna inspección urbanística, se emite, por el Sr. Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, el correspondiente informe en el que se señala que la edificación se ajusta a la descripción que de ella se hace en el certificado y planos de finalización de obra. La edificabilidad de la edificación terminada es de 206,55 m.2, inferior al máximo admisible de 207,27 m.2, cumpliéndose las restantes determinaciones urbanísticas fijadas en las Ordenanzas y Normativa del Plan Parcial correspondiente.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCION

Primero. – Dar por cumplida la restauración de la legalidad urbanística en la parcela n.º 24 correspondiente al Plan Parcial Area-2 de Sotragero.

Segundo. – Practicar la correspondiente notificación del presente acuerdo a aquellos que aparecían como responsables en el correspondiente expediente (promotora, propiedad, dirección técnica, constructora).

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de seis meses desde el día siguiente a que dicho recurso se entiende desestimado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime procedente.

Sotragero, a 9 de agosto de 2005. – El Alcalde en funciones, Gregorio Bernal Sedano.

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro de material fungible de informática para cubrir las necesidades del año 2005.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación), Paseo del Espolón, sin número, edificio

Teatro Principal 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 288 825 y fax 947 288 832. Expediente: 174/04.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de consumibles de material fungible de informática para cubrir las necesidades del año 2005.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 48 de 10 de marzo de 2005 y número 80 de 27 de abril de 2005.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 40.000 euros.

5. – Adjudicación:

Fecha: 12/07/2005.

Adjudicatario: Bureau Info, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 29.685,99 euros.

Burgos, a 2 de agosto de 2005. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200506247/6208. – 50,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar las actividades del ocio alternativo en el Espacio Joven para fines de semana.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación), Paseo del Espolón, sin número, edificio Teatro Principal 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 288 825 y fax 947 288 832. Expediente: 42/05.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Gestión de actividades de ocio alternativo a desarrollar en el Espacio Joven durante los fines de semana.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 100 de 26 de mayo de 2005.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 72.000 euros.

5. – Adjudicación:

Fecha: 19/07/2005.

Adjudicatario: Ludoland, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 64.407,35 euros.

Burgos, a 8 de agosto de 2005. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200506265/6209. – 34,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la fabricación e instalación de señalización para vehículos y retirada de señales.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación), Paseo del Espolón, sin número, edificio Teatro Principal 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 288 825 y fax 947 288 832. Expediente: 73/05.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de señalización direccional de vehículos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 106 de 6 de junio de 2005.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 224.000 euros.

5. – Adjudicación:

Fecha: 02/08/2005.

Adjudicatario: Lacroix Señalización, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 146.918,87 euros.

Burgos, a 9 de agosto de 2005. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200506266/6210. – 34,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado tramitado para contratar la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de Supresión de Barreras Urbanísticas en Burgos.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación), Paseo del Espolón, sin número, edificio Teatro Principal 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 288 825 y fax 947 288 832. Expediente: 116/05.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras definidas en el «Proyecto de Supresión de Barreras Urbanísticas en Burgos».

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Presupuesto base: 598.035,36 euros.

5. – Adjudicación:

Fecha: 02/08/2005.

Adjudicatario: Construcciones Jacinto Lázaro, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 595.643,22 euros.

Burgos, a 9 de agosto de 2005. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200506267/6211. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Concurso para la adjudicación de la obra de urbanización de las calles Justo Cantón Salazar y General Yagüe

1. – Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Briviesca. Dependencia que tramita el Expediente: Obras y Urbanismo.

2. – Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra de urbanización de las calles Justo Cantón Salazar y General Yagüe, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, don Alfredo Peralta Lechosa.

3. – Precio de licitación: El presupuesto de contrata máximo que servirá de base a la licitación es de 423.630,03 euros, mejorable a la baja, correspondiendo 215.953,14 euros al ejercicio 2005 y 207.679,89 euros al ejercicio 2006.

4. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso, sin variantes.

5. – Garantías:

Provisional: 8.472,60 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

6. – *Documentación e información:* El pliego de condiciones administrativas particulares de prescripciones técnicas, se expondrá al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días, en las Oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, y en Burgos en la librería Amábar, Avenida del Arlanzón, 15, teléfono 947 279 171 y página web: ayto-briviesca.com.

7. – *Requisitos del contratista:* Los contratistas habrán de ostentar la cualificación G-6, categoría d.

8. – *Presentación de proposiciones:* Fecha límite veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

9. – *Apertura de las proposiciones económicas (sobre B):* Conforme lo determinado en la cláusula 11.^a del pliego.

10. – *Contenido de las proposiciones:* Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 10.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11. – *Gastos y obligaciones:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Briviesca, a 10 de agosto de 2005. – El Alcalde, José María Martínez González.

200506224/6224.– 80,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.579.

Objeto: Modificación del proyecto presentado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 22 de diciembre de 2003, consistente en sustitución del centro de transformación compacto integrado de exterior, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. por otro de 630 kVA. de similares características, por el aumento de construcción de viviendas, de 28 a 31 en Briviesca.

Presupuesto: 1.350 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 17 de junio de 2005. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200502032/6283.– 84,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt.: AT/26.877 en el término municipal de Villarcayo.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., solicitó con fecha 19 de mayo de 2005 autorización administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 06-07-05, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villarcayo, remitiendo informe favorable con fecha 4 de julio de 2005.

Fundamentos de derecho. –

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo número 17.082 de la línea Santelices, de la subestación transformadora Villarcayo, y final en el centro de transformación proyectado, de 898 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 250 kVA. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión, asociadas, 2 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de viviendas UA-27 en Villarcayo.

Aprobar el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a— El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a— La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 1 de agosto de 2005. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200506085/6284.— 256,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expt.: AT/26.879 en el término municipal de Villagonzalo Pedernales.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., solicitó con fecha 20/05/05 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 06-07-05, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, remitiendo informe favorable con fecha 28 de junio de 2005.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

— En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo número 40.109 de la línea Monte La Abadesa, de la subestación transformadora Rivalámora, entre las derivaciones a los centros de transformación Fuenteveves y Senda la Venta, y final en el centro de transformación propiedad de Arrendamientos Burgos, S.A., de 140 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección, para alimentación al centro de transformación propiedad de Arrendamientos Burgos, S.A., en Villagonzalo Pedernales.

Aprobar el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condiciones establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a— El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a— El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a— La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 1 de agosto de 2005. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200506087/6285.— 240,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Explotaciones Hoteleras B.J. Eurocafé, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia ambiental para café-bar en un establecimiento sito en la calle Moneda, número 12, (expte. 196/C/05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, sobre Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de agosto de 2005. — El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200506303/6286.— 68,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la redacción del proyecto de ejecución, realización de las obras de reforma y posterior explotación del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Villafraja.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832.

Expediente: 86/05.

2. – *Objeto del contrato:* Redacción del proyecto de ejecución, realización de las obras de reforma y posterior explotación del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Villafraja.

Lugar de ejecución: Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Villafraja.

Plazo de ejecución:

– El proyecto de ejecución de rehabilitación y adaptación de los distintos espacios e instalaciones a los usos previstos, deberá presentarse para la aprobación municipal en el plazo de sesenta días naturales, a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del concurso.

– El plazo máximo de la ejecución total de las obras no podrá exceder de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo.

– La vigencia del contrato es de 30 años contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Canon mínimo a satisfacer:* 6.000 euros, revisable anualmente conforme al IPC.

5. – *Garantía provisional:* 20.000 euros

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, Teléfono: 947 272 179, Fax: 947 264 204 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del licitador: Solvencia económico financiera y profesional. En el supuesto de que las obras de reforma del Mercado de Villafraja vayan a realizarse por terceros, la empresa que las llevara a cabo deberá contar con la clasificación empresarial adecuada al tipo de obra y contar con los demás requisitos de capacidad necesarios para contratar con la Administración, extremos que serán comprobados por el Ayuntamiento.

7. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13,00 horas del trigésimo día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, sin número, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P.: 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

8. – *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Politécnica del Teatro Principal, Paseo del Espolón, sin número, 1.ª planta, Burgos.

9. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de agosto de 2005. – La Alcaldesa Acctal., Emilianita Molero Sotillo.

200506316/6287. – 240,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como del servicio externo de prevención de riesgos laborales.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, sin número, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832.

Expediente: 90/05.

2. – *Objeto del contrato:* Contratación de una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social así como del servicio externo de prevención de riesgos laborales.

Vigencia del contrato: El contrato se adjudica por el periodo de dos años, a contar desde las cero horas del día siguiente al vencimiento del documento de asociación:

– Para el Ayuntamiento de Burgos el 30 de noviembre de 2005.

– Para el Instituto Municipal de Cultura el 28 de febrero de 2006.

– Para la Gerencia Municipal de Urbanismo el 31 de enero de 2006.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Las cotizaciones a satisfacer a la mutua serán las que en cada momento fijen las Autoridades Laborales (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales). Para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, no se establece presupuesto base de licitación. Se entenderán incluidos en los precios de licitación, entre otros, el coste del personal técnico cualificado, análisis de laboratorio, material desechable, trabajo de campo, analíticas y pruebas de exploración/diagnósticas necesarias, impartición de formación y elaboración de documentación, informes y memorias que se exigen. Se considerarán incluidos todos los tributos que graven la ejecución del contrato e IVA.

5. – *Garantía provisional:* 4.160 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 272 179, Fax: 947 264 204 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica y profesional.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, sin número, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P.: 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas*: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisión del Teatro Principal, Paseo del Espolón sin número, 1.ª planta, Burgos.

10. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

11. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de agosto de 2005. – La Alcaldesa Acctal., Emiliانا Molero Sotillo.

200506317/6288.– 160,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso de obras para la renovación de las redes de abastecimiento y de saneamiento, obra número 16/0 incluida en el Plan de Aguas para 2004

1. – *Objeto*: El contrato tiene por objeto la ejecución de las de obras para la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, en Fresno de Río Tirón, obra número 16/0, incluida en el Plan de Aguas para 2004, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo Blanco Embún.

2. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento abierto. Forma: concurso.

3. – *Tipo de licitación*: El precio tipo o presupuesto base de licitación será de sesenta y cuatro mil ochocientos euros (64.800,01 euros), I.V.A. incluido, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos.

4. – *Plazo de ejecución*: Tres meses, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

5. – *Exposición*: El expediente, el pliego de condiciones y proyecto técnico podrán ser examinados en el Ayuntamiento (previa cita), así mismo también se encuentran a disposición de los interesados en la Copistería Amábar, Avda del Arlanzón, 15, Burgos.

6. – *Fianzas*: Provisional, 2% de la base de licitación. Definitiva, 4% del importe de adjudicación.

7. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado firmado por el licitador y en el Ayuntamiento, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El licitador solamente podrá presentar una propuesta.

8. – *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

9. – *Apertura de pliegos*: Conforme al pliego de condiciones.

10. – *Plazo de garantía*: de 1 año. Durante este tiempo serán por cuenta del contratista la conservación de las obras.

11. – *Gastos*: Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y

de formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de profesión, con domicilio en, municipio y código postal, con D.N.I., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y actuando en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la licitación convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón (Burgos), referente a la contratación mediante concurso de las obras para la renovación de las redes de abastecimiento de agua y equipos de tratamiento y renovación de redes de saneamiento, en Fresno de Río Tirón, obra número 16/0 incluida en el Plan de Aguas para 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, del pliego de condiciones económico-administrativas técnicas y jurídicas proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, así como todas las obligaciones que de dichos documentos pudieran derivarse.

Manifiesta bajo su responsabilidad:

1.º – Que me comprometo a realizar la totalidad de las obras proyectadas por el precio de euros (cifra y letra), I.V.A. incluido, que representa una baja del ...% sobre el tipo de licitación, en el plazo de meses, la ejecución de las modificaciones y mejoras que se especifican en el sobre adjunto y a satisfacer las indemnizaciones que puedan originar las ocupaciones temporales, si me es adjudicado el concurso.

2.º – Que cumplo todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego para la adjudicación del correspondiente contrato y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o exclusión establecidas en la normativa aplicable.

3.º – Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que pudieran derivarse del expediente de contratación si resulto adjudicatario del concurso.

4.º – Que adjunto la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

En Fresno de Río Tirón, a 18 de agosto de 2005. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200506330/6293.– 288,00

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, el proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del término municipal de Villadiego, consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Tipo 1, a Suelo Urbano de la parcela 5.025 del polígono 502, en Barruelo de Villadiego, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado por las personas interesadas a los efectos de formulación de alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

En Villadiego, a 12 de agosto de 2005. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200506326/6292.– 68,00